

MINUTA INFORMATIVA
LEY DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE
(Mayo 2014)

1. PRESENTACION

Tras el rechazo en el Tribunal Constitucional a la impugnación de la Bancada UDI al proyecto de ley de televisión digital terrestre, se ha comenzado el proceso de promulgación posterior redacción de los reglamentos del citado cuerpo legal.

El presente documento contiene un informe resumido sobre los contenidos definitivos aprobados en la nueva ley; los escenarios que se prevén para las próximas semanas; y el escenario que abre para las Universidades del Estado el actual cuerpo legislativo.

2. PRINCIPALES CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN MIXTA.

2.1. Regulaciones Técnicas de la Televisión: Se mantienen las atribuciones regulatorias de la SUBTEL en los aspectos técnicos de radiodifusión y se amplían las atribuciones del CNTV en materia de regulación ex post de contenidos emitidos.

- a) Entrega de Concesiones:** Hay dos tipos de concesiones (ambas libres y gratuitas) que se dan a través de concurso: *concesiones con medios propios* (con frecuencia) y *concesiones con medios de terceros* (sin frecuencia). Se determinó que las primeras durarán 20 años, mientras que las segundas, 5 años. No existen concesiones a perpetuidad.
- b) Requisitos para optar a las concesiones:** Se introdujo la obligatoriedad de los concesionarios de presentar, además del plan técnico del canal (como hasta ahora), un documento con orientaciones programáticas y editoriales. El primero lo aprobará la SUBTEL y el segundo el CNTV. Junto a ello, un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales o previsionales y una declaración jurada de respeto de los derechos de autor y la propiedad intelectual.
- c) Proceso de Migración a TVDT:** Se mantuvo en cinco años para los actuales concesionarios, sean éstos nacionales, regionales, locales o comunitarios. Asimismo, aquellos que ya se encuentren en la banda UHF (que se utilizará para la TV Digital), tendrán un plazo de dos años para lograr una cobertura del 100% de la población.
- e) Categorías de Televisión por Área de Cobertura de la Concesión:** Se reconoce la existencia de canales comunitarios, locales, regionales y de cobertura nacional (es decir por tipo de cobertura). En la ley se reservaría el 40% del total de señales potenciales a las tres primeras categorías; lo cual permitirá un total de 30 nuevos canales de alta definición más 90 nuevos canales de calidad estándar (o 180 canales de calidad estándar).
- f) Nuevos negocios para los canales de televisión digital:** Se autoriza a los concesionarios a destinar hasta el 50% de su espacio en el espectro radioeléctrico

para otros negocios asociados a la radiodifusión y las telecomunicaciones (radiofonía, internet inalámbrico, contenidos de pago, telefonía móvil)

- f) **Otorga una segunda concesión a TVN.** Se ha dispuesto que el principio general es que no se pueden otorgar nuevas concesiones con medios propios a aquellas personas jurídicas que sean titulares de otra concesión, o bien controlen o administren otras concesionarias (principio de no concentración de medios). Sin embargo la excepción es TVN a la cual se autoriza tener una segunda concesión de cobertura nacional para señales de interés educativo, cultural y educacional.

2.1. Regulaciones sobre los Contenidos de la Televisión Chilena.

- a) **Orientaciones Programáticas:** Las concesiones deberán adecuarse a las propias autorregulaciones que se proponen los canales en un documento de política editorial u orientaciones programáticas. Más aún. El CNTV deberá sancionar a los canales de TV tomando también en consideración sus propias normas de autorregulación editorial. Las violaciones reiteradas serán motivo de cancelación de la concesión.
- b) **Contenidos Programáticos:** La norma impone a los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión (cable operadores) promover principios como “pluralismo”, “democracia”, “diversidad social”, “identidad de género”, “identidad regional”; así como también se le da al Consejo Nacional de Televisión (CNTV) la atribución de sancionar si es que no se fomentan tales principios generales.
- c) **Programación Cultural:** Se aprobó el aumento de una a cuatro las horas semanales de programación cultural en horarios de alta audiencia
- d) **Campañas de Utilidad Pública:** Los concesionarios estarán obligados a transmitir gratuitamente (por 60 segundos diarios, 21 minutos a la semana y hasta cinco semanas al año cada emisión) campañas de utilidad pública. El contenido deberá ser aprobado por el CNTV.
- e) **Transmisiones del fútbol:** Los partidos de la selección nacional de fútbol oficiales, que sean transmitidos, deberán hacerlo a través de las señales de televisión "de libre recepción", es decir, canales de TV abierta. Esto, sin perjuicio de las transmisiones que puedan hacer los permisionarios de “servicios limitados de televisión” o compañías de TV pagada.
- f) **Medición de audiencias On Line:** Se establece que la divulgación del rating se aplazaría en seis horas. Se espera que esto impediría ajustes minuto a minuto de los programas de acuerdo al rating.
- g) **Canales de TV Regionales (“Must Carry”):** Los operadores de TV pagada, por cable o satelital, estarán obligados a ofrecer en sus parrillas programáticas los canales abiertos regionales y comunales en sus respectivas zonas.

2.2. Regulaciones Económico-Comerciales de la Televisión Chilena.

- a) **Modificación Plan de Radiodifusión Televisiva (“Fondo de Antenas”):** Se incorporó al Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones, en forma permanente, la posibilidad de subsidiar proyectos de infraestructura y redes de transmisión de servicios de radiodifusión (adicional a los contenidos).
- b) **La Retransmisión Consentida:** Los operadores de cable o TV de pago tendrán que solicitar la autorización de los canales abiertos -quienes establecen los términos y condiciones- para retransmitir sus señales. A su vez, los canales abiertos tendrán que transmitir en su espectro televisión gratuita y sólo podrán cobrarles a los operadores de cable por retransmitir su señal cuando tengan digitalizadas el 100% de sus concesiones en los primeros cinco años y logren, una cobertura del 85% de la población, certificada por la Subtel. Esto busca que la mayor parte de la población posible acceda a los canales nacionales de forma gratuita.
- c) **Propiedad Intelectual y Normas Laborales:** El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) deberá verificar el cumplimiento de las leyes que tienen relación con la propiedad intelectual y normas laborales de los actores durante todo el periodo de concesión, a fin de que cada vez que se repita un programa, se les pague por derechos de autor y actoral. En caso de no cumplir, los canales tendrán una sanción que va desde la amonestación hasta la caducidad de la concesión.
- d) **Normas Antimonopolio:** Establece que un mismo grupo empresarial no puede tener más de una concesión en cada zona de servicio y que la transferencia, cesión o arrendamiento de concesiones requerirá autorización del CNTV y e informe previo de la Fiscalía Nacional Económica (FNE).
- e) **Municipios no podrán ser concesionarios:** Se mantiene la imposibilidad de las municipalidades y sus corporaciones o fundaciones para serlo.

3. OBSERVACIONES FINALES: LAS OPORTUNIDADES PARA LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO.

3.1. Observaciones Preliminares.

- a) **La alianza Ejecutivo-ANATEL.** Como se señaló en Minutas anteriores, fue en esta última etapa donde más se pudo verificar la alianza entre el Ejecutivo y los canales de televisión agrupados en ANATEL, así como a los grupos empresariales tras esos operadores y a la Iglesia Católica. Del mismo modo, TVN se constituyó en el principal “lobista” por la autorización de emitir contenidos de pago en la televisión digital; al punto que logró la tramitación en un plazo muy breve de la llamada “ley corta de TVN”, que amplió su giro a “empresa de telecomunicaciones”.
- b) **Cambio en “modelo de negocios” de la TV chilena.** Como señalamos en Minutas anteriores, esta ley se orientaba a regular el nuevo modelo de negocios de la TV chilena. En tal sentido, hoy pasamos del modelo “*un operador una señal*” al modelo “*un operador-varias señales*”; del esquema de gestión exclusivamente televisiva, a otro en el cual los concesionarios se involucran en todo el campo de las telecomunicaciones. Por último, no menos importante, con el actual cuerpo legal se

derogaron los “derechos preferentes” y las “concesiones a perpetuidad” que tenían los canales surgidos en los años 60 (las universidades y el Estado).

- c) **La televisión educativa, cultural y regional en el nuevo cuerpo legal.** En diversos artículos de la nueva ley se establece la obligatoriedad de los contenidos educativos, culturales y regionales en la televisión chilena. Se establece la obligatoriedad del Estado de apoyar los canales y los contenidos de este tipo. Más aún, el legislador establece una cierta preferencia para este tipo de canales en el ámbito regional y local.
- d) **El papel de Estado y del mercado en la Televisión Chilena.** Este nuevo cuerpo legal formaliza la existencia de una “televisión de mercado”, es decir una industria que se rige por criterios mercantiles y establece que su financiamiento principal es el avisaje publicitario. No obstante, reserva para el Estado un papel subsidiario en el campo de la televisión educativa, cultural y de interés regional. Más aún, los tres instrumentos del Estado para ese propósito, según la ley, son la SUBTEL, el CNTV y la empresa TVN.

3.2. Oportunidades para las Universidades del Estado:

- a) **Las universidades en la ley de TV Digital.** Las universidades –en general- aparecen mencionadas al menos en dos oportunidades en la nueva ley de televisión digital. Como titulares de concesiones y como parte de los contenidos. No se hace la distinción en universidad pública y universidad privada, lo cual colocaría un eventual problema a la SUBTEL. No obstante, de acuerdo a la reglamentación actual de la ley de televisión, además del plan técnico y las orientaciones programáticas, se establecen criterios como antigüedad y experiencia en transmisiones de televisión.
- b) **Requisitos para acceder a concesiones y universidades.** A partir de lo establecido en la ley, no existe impedimento para las universidades puedan acceder a concesiones regionales y/o locales. Si bien no tienen un “derecho preferente”, el propio cuerpo legal establece una preferencia para canales de televisión de corte cultural, educativo, universitarios y de vocación regional. Además puede ser concesionario con medios propios (infraestructura de transmisión y frecuencia propia) o con medios de terceros (sin infraestructura de transmisión y sin frecuencia propia).
- c) **Oportunidades de transmisión en regiones:** Aunque sigan creciendo los operadores de televisión de pago en el país (cable, IP y satelital) –que hoy alcanza al 59% de los hogares chilenos- la norma establece la obligatoriedad de emitir canales regionales a través de esos operadores. Si la universidad estatal tiene una concesión y una cobertura del 100% de la región, el cable operador está obligado a pagarle por sus emisiones.
- d) **La segunda concesión a TVN y universidades.** La norma que establece una segunda concesión a TVN se orienta a estructurar una o varias redes de televisión de interés cultural, educativo, social y regional. En tal sentido, es la concesión pública que permitiría habilitar varias redes orientadas a audiencias específicas. Esto se transforma en una oportunidad para las universidades del Estado, toda vez que al contar con una señal de esas características puede transformarse en un soporte para una señal

nacional y/o varias señales regionales. El avance de UESTV permitiría acceder a un acuerdo en esa dirección.

- e) **El Plan de Radiodifusión Televisiva y las universidades.** La modificación de este plan permite destinar recursos del Fondo de Telecomunicaciones a subsidiar equipamiento y tecnología de canales de televisión en regiones, lo cual también se transforma en una oportunidad de financiamiento para las universidades del Estado. El desarrollo de proyectos televisivos universitarios en regiones permitiría a las universidades acceder a estos recursos.
- f) **Nuevos negocios y universidades.** La norma establece que los concesionarios pueden destinar parte de la frecuencia para el desarrollo de otros negocios asociados a las telecomunicaciones y la radiodifusión. En tal sentido, las universidades titulares de concesiones regionales o locales pueden –además de emitir contenidos audiovisuales– destinar parte de ancho de banda a Radio, Internet Inalámbrico, Telefonía Móvil, etc. Todo ello debe estar presente en el Plan Técnico de Transmisiones y Gestión que se debe entregar a la SUBTEL.

3.2. Observaciones Finales.

- a) **TV Digital y Vinculación con el Medio.** La tecnología de televisión digital es una oportunidad para las universidades tanto para su política de vinculación con el medio (difusión+extensión+interactividad), como para sus propias labores de docencia (transmisión de actividades docentes vía TV internet o vía telefonía 3G y 4G).
- b) **TV Digital y Oportunidades de Financiamiento.** La nueva ley ha creado nuevas fuentes de financiamiento para los proyectos de televisión universitaria de vocación cultural, educativa y regional. Esta oportunidad de apoyo económico desde el Estado permitiría desarrollar proyectos económicamente sustentables en cada región del país.
- c) **TV Digital y Ciclo Político.** La nueva ley ha entregado nuevas facultades al CNTV y a TVN como agentes de fomento de una televisión pública de calidad y vocación educativa, cultural y regional. Por lo mismo, estimamos que deben comenzarse las conversaciones con dichos actores públicos, participando en el proceso de consultas en las formulaciones reglamentarias, a efectos de avanzar en términos de referencia convenientes para las universidades estatales. Más aún, estimamos que una vez que esté al aire UESTV, se debería generar una Mesa de Trabajo con tales actores más la Subtel y el Mineduc, para generar una política pública que respalde el proyecto en el cual se encuentra involucrado el CUECH. Existirá piso político para esta iniciativa, pues a partir del próximo año este tema estará en la agenda pública por el cese del “usufructo” sobre la concesión televisiva de la Universidad de Chile de los actuales dueños de Chilevisión, quienes quieren llegar a un acuerdo rápido para establecer su plan de inversiones para la televisión digital.

ROBERTO TREJO OJEDA
Director Ejecutivo UESTV